

REPÚBLICA DE PANAMÁ

COPIA NOTARIA	L DE LA				
ESCRITURA No.	16,691	DE_	6	NOVIEMBRE DE	2009 DE
NOTARIA	CUARTA		_		
			_		
,				•	

POR LA CUAL

se protocoliza el Poder General otorgado por la sociedad de Florida SOUTH PACIFIC VENTURES ECUADOR LLC, a favor del señor OMAR BAUTISTA CHIRIBOGA MACÍAS.





REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y U	:NO
(16,691)	
POR LA CUAL se protocoliza el Poder General otorgado por la sociedad de Florid	'}
PACIFIC VENTURES ECUADOR LLC, a favor del señor OMAR B.	
CHIRIBOGA MACİAS	
Panamá, 6 de noviembre de 2009	
En la Ciudad de Panamá, Capital de la República, Cabecera del Circuito Notarial	
nombre a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil nuevo (2009)	
JAIME EDUARDO GUILLÉN ANGUIZOLA, Notario Público Cuarto del C	
Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos cincuenta	
trescientos setenta y cinco (8-359-375), compareció personalmente ELEGIO ROI	
varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cedula de	
personal número Siete-Cincuenta-Ciento sesenta y nueve (7-50-169), persona	
conozco, en calidad de Administrador Unico y quien actúa en nombre y represent:	
sociedad SOUTH PACIFIC VENTURES ECUADOR LLC, sociedad incorpor	
Secretaria del Estado de Florida bajo el número L cero nueve cero cero cero cero	
cuatro ocho cinco (L09000068485), desde el día quince (15) de julio del año dos	nil naeve
(2009), y debidamente facultado para este acto, me entregó para su protocofizacione	on en esta
Escritura Pública, y al efecto protocolizo, un Poder General otorgado por la	e zomodad
SOUTH PACIFIC VENTURES ECUADOR LLC a favor del señor OMAR B.	ACTISTA
CHIRIBOGA MACÍAS.	
El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido pre	parada en
base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciado MARI	ICARMEN
PLATA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada en ejercicio, vecir	ia de esta
ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-seteciento	os dos mil
trescientos cuarenta y seis (8-700-2346)	>
Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que so	liciten los
interesados.	
Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales, DAVIS ARRO	Z01
cédula de identidad personal número ocho-setecientos treinta y siete setecient	W SUE

737-706), y ESTELA MARINA VÁSQUEZ con cédula ocho-setecientos ochenta y cuatro mi
ciento noventa y dos (8-784-1192), mayores de edad, vecinos de esta Caudad, a quienes
conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobacien v
la firman para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que dov fe
ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y
UNO
(16,691)
(Fdos.) ELIGIO RODRIGUEZ DAVIS ARROCHA
ESTELA MARINA VÁSQUEZ JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA.
Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá.

SOUTH PACIFIC VENTURES ECUADOR LLC
PODER GENERAL
Quien suscribe, ELIGIO RODRÍGUEZ, en su calidad de Administrador Unico de SOUTH
PACIFIC VENTURES ECUADOR LLC (en adelante la "Sociedad"), sociedad incorporada baso
las leyes del Estado de Florida, inscrita al Documento L09000068485 de la Secretaria de
Estado de Florida, desde el día quince (15) de julio del año dos mil nueve (2000), por este mesto
otorga PODER GENERAL a favor del señor OMAR BAUTISTA CHIRIBOGA MACIAS
portadora del Documento de Identidad N°1301787949, para actuar en nombre y regress in el si-
de la Sociedad, en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y per-
cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza
civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sena éstas
naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas
En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere PODER GENERAL a favor del segior
OMAR BAUTISTA CHIRIBOGA MACÍAS de generales antes descritas, para actuar en montre
y representación de la Sociedad, en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para
lo siguiente:
Uno: Vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o minuebles dei
mandante; Dos: Comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes innebles
inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualescriper

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTABIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

limitación del dominio sobre los mismos; <u>Cuatro</u>: Hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contracr préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante. Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percubar dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once-Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y brar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos utulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante. Quince Depositar dincros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; <u>Dieciscus: Girar o designar la</u> o las personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción en relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos. instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier riuse de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes. como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: epresentar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier o...ita Directiva o Administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociodades personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante: Veintiquate Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativas, fiscales o judiciales y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación,

i

1日本の



sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente padra.
siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o remutemblo par el
apoderado.
Firmado el día 6 de noviembre de 2009
(Fdos.)ELIGIO RODRÍGUEZ
Administrador Único
La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que ha conteccionado la
presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los articulos Cuatr
(4), Catorce (14), Dieciocho (18) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de md
novecientos ochenta y cuatro (1984)
MARICARMEN PLATA.
Concuerda con su original esta popia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panama, a los 🕤
seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009) 1947 195 195 195 195
Gaime Eduardo Obillón Anguirola
MULTAINO LAISTA CHANTO
APOSTILLE
Convention de la haye du 5 octobre 1981
S Pais PANABIA El provente documento público
The side with the Carried Tarract
3 quies a constant of the state
SEN POLA LINE SERVICE TO SERVICE TO THE TOTAL PROPERTY OF THE
7 per DIRECULO I EMENISTRATIVA
a east of numero. 4 Sostofambre 10 Finns Wylls & the implications of the control
Yo. Ora. YENNY OYAGUE BELTRAN Notaria Sexta del Cantón Guayaquil. De conformidad con la atribución que me configue en Numero 5 nel Ar. 18 de la Ley Notarial. DOY FÉ: Dus la International management of the configue en Numero 5 nel Ar. 18 de la Ley Notarial.
exhibido en CAPO
con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que al electo se lleva en la notacia a mi cargo Guaya qui I I _ de ^ CODIC - 20(3
Guayaquil, - 7 de - 100 Mc - 20(3

Dra. Jenny Oyague Beltrán Notaria Sexta